



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expedientes: **INFOCDMX/DLT.341/2024** y sus acumulados **INFOCDMX/DLT.356/2024**, **INFOCDMX/DLT.376/2024**, **INFOCDMX/DLT.377/2024**, **INFOCDMX/DLT.378/2024** e **INFOCDMX/DLT.386/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Azcapotzalco**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

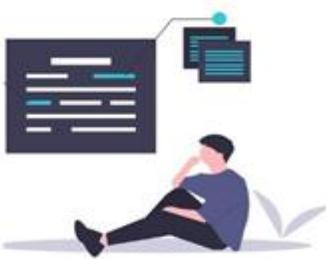
**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.341/2024 y sus acumulados INFOCDMX/DLT.356/2024, INFOCDMX/DLT.376/2024, INFOCDMX/DLT.377/2024, INFOCDMX/DLT.378/2024 e INFOCDMX/DLT.386/2024  
**Sujeto Obligado:**

Alcaldía Azcapotzalco



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Falta actualización en sus obligaciones de transparencia.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió que las denuncias INFOCDMX/DLT.341/2024 y sus acumulados INFOCDMX/DLT.376/2024, INFOCDMX/DLT.377/2024, INFOCDMX/DLT.378/2024 y INFOCDMX/DLT.386/2024 son infundadas; mientras que la denuncia INFOCDMX/DLT.356/2024 es parcialmente fundada.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**PALABRAS CLAVE:** Fundadas, Obligaciones de Transparencia, Ley de Transparencia, Denuncias.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	<b>Constitución Política de la Ciudad de México</b>
<b>Constitución Federal</b>	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Denuncia</b>	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado</b>	Alcaldía Azcapotzalco
<b>DEAEE</b>	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.341/2024 Y  
ACUMULADAS

DENUNCIA POR PRESUNTO  
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE  
TRANSPARENCIA

EXPEDIENTES: INFOCDMX/DLT.341/2024 y  
sus acumulados INFOCDMX/DLT.356/2024,  
INFOCDMX/DLT.376/2024,  
INFOCDMX/DLT.377/2024,  
INFOCDMX/DLT.378/2024 e  
INFOCDMX/DLT.386/2024

SUJETO OBLIGADO:  
Alcaldía Azcapotzalco

COMISIONADA PONENTE:  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.341/2024** y sus acumulados **INFOCDMX/DLT.356/2024**, **INFOCDMX/DLT.376/2024**, **INFOCDMX/DLT.377/2024**, **INFOCDMX/DLT.378/2024** e **INFOCDMX/DLT.386/2024**, relativo a las denuncias en contra de la **Alcaldía Azcapotzalco**, se formula resolución en el sentido siguiente:

## **A N T E C E D E N T E S**

**I. Denuncia.** El quince de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió seis denuncias por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la **Alcaldía Azcapotzalco**, manifestando lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Leticia Elizabeth García Gómez.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.341/2024

**Esta denuncia es por falta de Información Actualizada.**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
124_XVIII_Los avisos de obra	A124Fr18_Los-avisos-de-obra		Todos los periodos

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.356/2024

“ ...

**Descripción de las denuncias:**

**Esta denuncia es por falta de Información Actualizada.**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_I B_Hipervínculo a la GOCDMX	A121Fr01B_Hipervínculo-a-la-GOCDMX		Todos los periodos

...” (Sic)

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.376/2024

**La siguiente denuncia es por falta de información actualizada**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles	2023	1er semestre
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles	2023	2do semestre

...” (Sic)

**Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.377/2024**

“ ...

Descripción de las denuncias:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles	2023	1er semestre
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles	2023	2do semestre

[...]

**Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.378/2024**

[...]

“ ...

Descripción de las denuncias:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles	2023	1er semestre
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles	2023	2do semestre

...” (Sic)

**Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.386/2024**

“ ...

Descripción de las denuncias:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_IV_Objetivos y metas institucionales	A121Fr04_Objetivos-y-metas-institucionales	2023	Anual

...” (Sic)

**II. Admisión.** Por acuerdo de dieciocho de enero, esta Ponencia tuvo por presentadas las denuncias en contra de la **Alcaldía Azcapotzalco**, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, una vez analizadas sus constancias, se advirtió que existe identidad de personas y acciones, por lo que, con fundamento en los artículos 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se acumularon los expedientes referidos, lo anterior, con el objeto de que sean resueltos en un solo fallo y así evitar resoluciones contradictorias.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

**III. Solicitud de dictamen.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado.** El veinticinco de enero, a través de correo electrónico, el sujeto obligado remitió su informe justificado a través del oficio ALCALDÍA-AZCA/SUT/2024-0012, de la misma fecha, suscrito por la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos del ente denunciado, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“ ...

En atención a la admisión de las Denuncia DLT.341/2024, DLT.356/2024, DLT.3376/2024, DLT.377/2024, DLT.378/2024 e DLT.386/2024, notificada el día 18 de enero de 2024, resulta importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas que a la letra señala:

*Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

...

*XVIII.- Los avisos de obra dentro de su jurisdicción;*

Así como lo establecido en los lineamientos técnicos de evaluación 2021:

**Artículo 124**

**FR XVIII**

...

**Criterio 15.-** La información publicada se organiza mediante el formato 18 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Se informa que la información correspondiente al tercer trimestre de 2023 se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/124-xviii/>

Donde podrá acceder al formato 1a de cada uno de los trimestres del año 2023, motivo de la denuncia tal y como se advierte en el siguiente extracto del referido sitio:

[Se reproduce captura de pantalla]

Del mismo modo, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia a continuación:

[Se reproduce captura de pantalla]

Por lo que hace al Cuarto Trimestre del 2023, es importante destacar que se encuentra en proceso de requisición y publicación de conformidad con el Lineamiento octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

**II.** Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

Por lo que hace al artículo 121, fracción I, que a la letra señala:

**Artículo 121** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda.

**I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

Así como lo establecido en los lineamientos técnicos de evaluación 2021:

**Artículo 121**

**FR I**

...

**Criterio 15.** La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Se informa que la información correspondiente a todos los periodos del 2023 se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/i/>

Donde podrá acceder al formato 1b de cada uno de los trimestres del año 2023, motivo de la denuncia Tal y como se advierte en el siguiente extracto del referido sitio:

[Se reproduce]

Del mismo modo, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia a continuación

[Se reproduce]

En cuanto al **artículo 121, fracción XXXVI**, que a la letra señala:

**Artículo 121** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda.

...

**XXXVI.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como la moto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;

Así como lo establecido en los lineamientos técnicos de evaluación 2021:

**Artículo 121**

...

**FR XXXVI**

**Criterio 64.**-La información publicada se organiza mediante los formatos 36a al 36g, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Se informa que la información correspondiente al primer semestre de 2023 se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/fr-xxxvi/>

Donde podrá acceder al formato 1a de cada uno de los semestres del año 2023, motivo de la denuncia

Tal y como se advierte en el siguiente extracto del referido sitio:

[Se reproduce captura de pantalla]

Del mismo modo, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia a continuación

[Se reproduce captura de pantalla]

Respecto al **artículo 121, fracción IV**, que a la letra señala:

**Artículo 121** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda.

**IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

Así como lo establecido en los lineamientos técnicos de evaluación 2021:

**Artículo 121**

**FR IV**

...

**Criterio 13.-** La información publicada se organiza mediante el formato 4 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Se informa que la información correspondiente al año de 2023 se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/iv/>

Donde podrá acceder al formato anual del año 2023, motivo de la denuncia

Tal y como se advierte en el siguiente extracto del referido sitio:

[Se reproduce captura de pantalla]

Derivado de lo anterior, queda claro que las denuncias en merito resultan improcedentes, toda vez que este Órgano Político Administrativo cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones en materia, lo cierto es que no, se incurrió en ninguna falta, ya que la información que nos corresponde se encuentra debidamente publicada.

Por lo que se solicita a este H. Instituto sea desechada la denuncia de mérito.

..." (Sic)

**V. Informe Complementario.** El nueve de febrero, esta Ponencia solicitó al Sujeto Obligado informe complementario, a efecto de que remitiera en formato de manera legible las imágenes contenidas en su oficio de informe.

**VI. Desahogo de Informe Complementario.** El trece de febrero, esta Ponencia, tuvo por cumplimentado el requerimiento realizado a la Alcaldía Azcapotzalco.

**VII. Dictamen.** El veintiséis de febrero, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.124.2024**, del veintidós de febrero, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12,

fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

**SEGUNDO.** La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

[...]

**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

**TERCERO.** Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la **Alcaldía Azcapotzalco** incumplió con las disposiciones del artículo 124 fracción XVIII; 121

fracción I\_B; 121 fracción XXXVI\_A y 121 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por la presunta falta de actualización en sus obligaciones de transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

**CUARTO.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

a) De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.341/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señaladas en la fracción XVIII del artículo 124 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

**Artículo 124.** Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos políticoadministrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

[...]

**XVIII.** Los avisos de obra dentro de su jurisdicción;

[...][*Sic.*]

- b)** De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.356/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señaladas en la fracción I formato B, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

[...][*Sic.*]

- c)** De las denuncias recaídas a los Expedientes **INFOCDMX/DLT.376/2024**, **INFOCDMX/DLT.377/2024** e **INFOCDMX/DLT.378/2024** transcritas en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señaladas en la fracción XXXVI Formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXXVI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como la moto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;  
[...][*Sic.*]

- d) De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.386/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señaladas en la fracción IV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:  
[...]  
IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;  
[...][*Sic.*]

**Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y  
Evaluación.**

Por esta razón, personal de la DEAEE realizó la verificación correspondiente a la Alcaldía Azcapotzalco en lo relativo a estas denuncias.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado **en su portal institucional**, disponible en la dirección electrónica:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-de-transparencia/>

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 124 fracción XVIII formato de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

Portal institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.341/2024	124 XVIII Los avisos de obra	Trimestral. Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 124 fracción XVIII, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Ahora bien, de la verificación realizada se observó que, el ente denunciado en el artículo **121 fracción I B** publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.356/2024	121 IB. Hipervínculo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Trimestral vigente	Incumple parcialmente	No se puede acceder a la información del cuarto trimestre del ejercicio 2023.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción I B de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, por no poder acceder a la información del cuarto trimestre del ejercicio 2023.

Ahora bien, de la verificación realizada se observó que, el ente denunciado en el artículo **121 fracción XXXVI formato A** publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.369/2024 DLT.376/2024 DLT.377/2024 DLT.378/2024 DLT.395/2024 DLT.396/2024 DLT.397/2024 DLT.398/2024	121 XXXVI A Inventario de bienes muebles	Semestral. Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXXVI formato A de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Ahora bien, de la verificación realizada se observó que, el ente denunciado en el artículo **121 fracción IV** publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

DLT.386/2024 DLT.399/2024	121 IV Objetivos y metas	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Cumple	Cumple, de conformidad con los lineamientos.
------------------------------	-----------------------------	---	--------	--

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción IV de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por el ente denunciado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 124 fracciones XVIII y en el artículo 121 fracciones I B; XXXVI formato A y IV de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, la Alcaldía Azcapotzalco a de la Ciudad de México en el artículo 124 fracción XVIII, publica la información actualizada conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones

DLT.341/2024	124 XVIII Los avisos de obra	Trimestral. Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso	Cumple	Cumple, conforme a los lineamientos.
--------------	------------------------------	---	--------	--------------------------------------

En ese sentido, se determina que:

- El sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 124 fracción XVIII, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, en lo que hace al artículo 121 fracción I formato B, Estado Abierto determinó lo siguiente:

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.356/2024	121 IB. Hipervínculo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Trimestral vigente	Cumple	Cumple, de conformidad con los lineamientos.

- En es sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción I Formatos B, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, en lo que hace al artículo 121 fracción XXXVI formato A, Estado Abierto determinó lo siguiente:

DLT.369/2024 DLT.376/2024 DLT.377/2024 DLT.378/2024 DLT.395/2024 DLT.396/2024 DLT.397/2024 DLT.398/2024	121 XXXVI A Inventario de bienes muebles	Semestral. Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos.
--	---	---	--------	--

- En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXXVI Formato A, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, en lo que hace al artículo 121 fracción IV, Estado Abierto determinó lo siguiente:

DLT.386/2024 DLT.399/2024	121 IV Objetivos y metas	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Cumple	Cumple, de conformidad con los lineamientos.
------------------------------	-----------------------------	---	--------	--

- En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción IV, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.356/2024** se verificó que la **Alcaldía Azcapotzalco**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-de-transparencia/>, **INCUMPLE PARCIALMENTE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción I formato B de la Ley de Transparencia.
- Que del resto de las denuncias, se verificó que la **Alcaldía Azcapotzalco**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-de-transparencia/>, y en el SIPOT **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 124 fracción XVIII; 121 fracción I formato B (en lo que hace al SIPOT); 121 fracción XXXVI formato A y 121 fracción IV de la Ley de Transparencia.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Denunciado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá atender y ACTUALIZAR en su portal de transparencia lo siguiente:**

- En cuanto al **artículo 121**, fracción I formato B publicar la información actualizada al cuarto trimestre de 2023.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, **en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al que se le notifique la misma.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, **INFOCDMX/DLT.341/2024 y sus acumulados INFOCDMX/DLT.376/2024, INFOCDMX/DLT.377/2024, INFOCDMX/DLT.378/2024 y INFOCDMX/DLT.386/2024 son infundadas; mientras que la denuncia INFOCDMX/DLT.356/2024 es parcialmente fundada.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.